

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

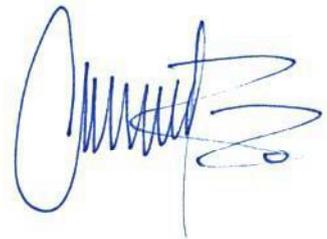
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
Domicilio: 	Ciudad de México, a 20 AGO 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a su Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006884 de fecha 31 de agosto de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-27-09 (Prórroga) a favor de **Alfredo Mendoza Jiménez** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 5 (cinco) unidades, con capacidad de carga total de 105 (ciento cinco) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que mediante diversos similares, **Alfredo Mendoza Jiménez** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-27-09 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/006884 de fecha 31 de agosto de 2009, consistentes en ampliación y baja del parque vehicular y cambio de placas, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/007682 de fecha 24 de octubre de 2012, DGGIMAR.710/009123 de fecha 19 de diciembre de 2012, DGGIMAR.710/000133 de fecha 15 de enero de 2015, y DGGIMAR.710/0001368 de fecha 21 de febrero de 2018.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 28 de junio 2019, registrado con número de bitácora 09/FP-0595/06/19, **Alfredo Mendoza Jiménez** solicitó prórroga a su Autorización número 09-I-27-09 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0001368 de fecha 21 de febrero de 2018.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005371 de fecha 05 de julio de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005308 de fecha 05 de julio de 2019, esta Dirección General solicitó a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los términos y condicionantes de la Autorización número 09-I-27-09 (Prórroga) a favor de **Alfredo Mendoza Jiménez**.



0071929

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 02 de agosto de 2019, registrado con No. DGGIMAR-01978/1908, **Alfredo Mendoza Jiménez** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0005371.
7. Que mediante oficio PFFPA/39.1/8c.17.5/2305/19 recibido en el ECC de esta Dirección General el 13 de agosto de 2019 y registrado con número DGGIMAR/2019-0001460, la PROFEPA presenta información en atención DGGIMAR.710/0005308, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 53, 80 y 81 fracciones IX y X, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN:** para la unidad con placas 135WN5; número económico 490/2004; número de serie 3S9SC4829YC016474 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite metil etil cetona, metil isobutil cetona, aceite hidráulico); Aceite de pino; Tolueno; Ácido fosfórico líquido; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Alcoholes tóxicos inflamables (etilico); Líquido inflamable (thinner, aguarrás, gas nafta, gasolina blanca, arominas).

Para la unidad con placas 454VS7; número económico 225/2009; número de serie FM7647, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Formaldehído en solución inflamable; Combustible para motores o gasolina contaminado; Hexanos; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite metil etil cetona, metil isobutil cetona, aceite hidráulico); Aceite de pino; Tolueno; Alcoholes tóxicos inflamables (etilico); Líquido inflamable (thinner, aguarrás, gas nafta, gasolina blanca, arominas).



0071930





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

Para la unidad con placas 731ER6; número económico 265/2012; número de serie 3FDXF46P44MA30870, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Hexanos; Metanol; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (diésel); Aceite de pino; Tolueno; Xilenos; Fenol sólido; Líquido corrosivo (aceite para baterías y líquido de frenos); Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Trapos grasientos; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Líquido inflamable (combustóleo); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita).

Para un total de 6 (seis) unidades, 3 (tres) de arrastre, 2 (dos) de carga y 1 (un) vehículo unitario, con capacidad de 79.5 (setenta y nueve punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 2220232 y 2220238 de A.N.A. Compañía de Seguros S.A de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de

La presente Autorización ampara el Transporte de Residuos Peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Alfredo Mendoza Jiménez** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



0071931





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
--	---	---

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **Alfredo Mendoza Jiménez** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Alfredo Mendoza Jiménez**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-



0071932





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

SEMARNAT-2005, y en los artículos 46, fracciones III y IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminado	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite metil etil cetona, metil isobutil cetona, aceite hidráulico, diésel)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1294	Toluéno	3	130	II			
1307	Xilénos	3	130	II			
1671	Fenol sólido	6.1	153	II			
1760	Líquido corrosivo (aceite para baterías y líquido de frenos)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1856	Trapos grasientos	4.1	133		Sólido Tóxico Inflamable		



0071933





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación contaminados	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (thinner, aguarrás, gas nafta, gasolina blanca, arominas; combustóleo)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel.
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales, Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	



0071934





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
--	---	---

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

- Alfredo Mendoza Jiménez**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Alfredo Mendoza Jiménez** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Alfredo Mendoza Jiménez** deberá verificar que los tanques autorizados cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Alfredo Mendoza Jiménez** deberá para la unidad tipo redilas, contar con sistemas de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
 - Alfredo Mendoza Jiménez** deberá conservar el Manifiesto de Entrega- Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 - Alfredo Mendoza Jiménez** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.



0071935





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
--	---	---

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

- Alfredo Mendoza Jiménez** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Alfredo Mendoza Jiménez** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Alfredo Mendoza Jiménez** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Alfredo Mendoza Jiménez** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Alfredo Mendoza Jiménez** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Alfredo Mendoza Jiménez** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso, deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SGT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Sólidos inflamables	4.1		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X



0071936





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
--	---	---

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

Donde:

<input checked="" type="checkbox"/>	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
<input type="checkbox"/>	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

16. **Alfredo Mendoza Jiménez** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apearse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
18. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Alfredo Mendoza Jiménez** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o



0071937





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO Con respecto a la baja de la unidad con placas 584AC6, deberá solicitar la modificación de la presente Autorización, presentando su respectiva baja ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
448/2004	1370094	T3 Tractor	1XKAD29X7KS530627	584AC6	1989	0
142/2012	1284748	T3 Tractor	3WKDD60X82F607680	621AT3	2002	0
001/2015	1471868	T3 Tractor	3WKDD40X93F612179	590EU1	2003	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
490/2004	1223463	S2 Caja Cerrada	3S9SC4829YC016474	135WN5	2000	30
225/2009	523500	S3 Tanque	FM7647	454VS7	1981	45



0071938



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MEJBB0900211	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-17-19 PRÓRROGA
---	---	--

ALFREDO MENDOZA JIMÉNEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006739
--------------------------------	--

VEHÍCULO AUTORIZADO UNITARIO

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
265/2012	1327945	C2 Redillas o plataforma	3FDXF46P44MA3087	731ER6	2004	4.5

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry. - Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 - Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
 - Nancy Mishel Monzón de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - Mayra Cecilia Villagómez de los Santos. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco
 - Liliana Samberino Marín. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco
 - Marinés Hurtado Gádenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
- Expediente**
Bitácora 09/FP-0595/06/19
DGGIMAR-01978/1908
DGGIMAR/2019-0001460

EJQ/MAC/JPL/RM



0071939

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

